



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00116/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0094/2023 de fecha 31 de enero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2516/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo | Rúbrica |
|-----------|--------------------------------|--|---------|
| Validó | Mtro. Federico Martínez Torres | Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos | |
| Revisó | Lic. Nayeli Olaiz Díaz | Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo | |
| Elaboró | Lic. Luis Pablo Moreno León | Administrativo Especializado L | |



116

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0094/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/CCDMX/II/00339.2/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DECSII/019/2023, firmado por la Lic. Tania Jacquelin Gutiérrez Hernández, Directora Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que instrumente una campaña de promoción de uso de calentadores solares dirigida a la población en general”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p.- Dr. Francisco Chígüil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. .202206332

Folio DEUTAIPPD 0078
Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto , 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORO
ALPM *cd*

REVISÓ
VSR *[rubrica]*

AUTORIZÓ
AMM *[rubrica]*



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023
AGAM/DECSII/019/2023

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0994/2022, mediante el cual solicita atención al volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta alcaldía, con número de folio 202206332, acompañado con copia simple del oficio número SG/DGJyEL/CCDMX/II/00339.2/2022, notificando el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que instrumente una campaña de promoción de uso de calentadores dirigida a la población en general”.

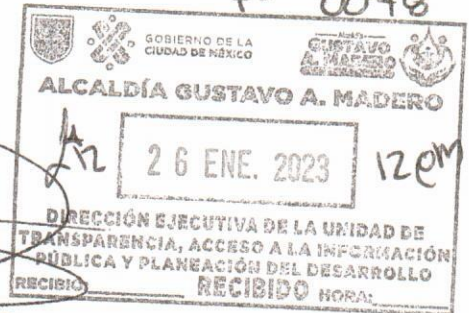
A lo anterior le comento que la dirección a mi cargo diseñó y difundió a través de las redes sociales oficiales de esta alcaldía, los materiales electrónicos necesarios en atención al punto de acuerdo, adjunto evidencia de lo mencionado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. YANIA JACQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General del Estado de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas; con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el interés público para el establecimiento de la información reservada o confidencial se encuentra en conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La clasificación de la información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 3 y 150 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECMADU-03-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, al efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter cívico y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario (2020-2021). Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
MAMB

Revisó
TJGH

Analizó
TJGH

Autorizó
TJGH



Alcaldía Gustavo A. Madero

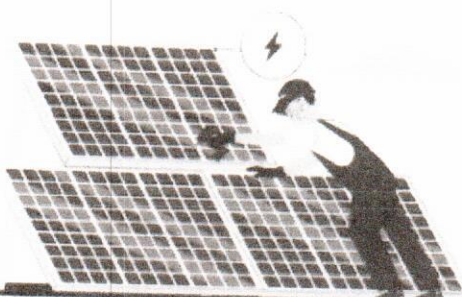
Publicado por Mara Martínez · 6 d ·

¿Conoces los beneficios del calentador solar? Además de ahorrar en el consumo de gas, cuidamos el medio ambiente.

Si quieres conocer más de los beneficios y programas sustentables ingresa aquí: <https://pcsa.ciudadolar.cdmx.gob.mx>



CALENTADORES SOLARES



UN CALENTADOR SOLAR ES UN SISTEMA QUE CAPTA Y TRANSFIERE LA ENERGÍA SOLAR AL AGUA QUE CIRCULA POR SU INTERIOR.

ES UNA TECNOLOGÍA CONFIABLE Y DURADERA QUE, ADEMÁS DE GENERAR AHORROS SIGNIFICATIVOS EN EL CONSUMO DE GAS, PROTEGE AL MEDIO AMBIENTE.

BENEFICIOS

- AHORRO DE HASTA EL 80% DE GAS
- VIDA ÚTIL ENTRE 15 Y 20 AÑOS
- RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN ENTRE 3 Y 4 AÑOS
- CALENTAR 100 LITROS DE AGUA AL DÍA CON UN CALENTADOR SOLAR DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EVITA DE 5 A 6 TONELADAS DE CO₂

122

23 comentarios 36 veces compartida

Alcaldía Gustavo A. Madero @TuAlcaldiaGAM · 17 ene.
¿Conoces los beneficios del calentador solar? Además de ahorrar en el consumo de gas, cuidamos el medio ambiente.

Si quieres conocer más de los beneficios y programas sustentables ingresa aquí: pcsa.ciudadolar.cdmx.gob.mx



CALENTADORES SOLARES

UN CALENTADOR SOLAR ES UN SISTEMA QUE CAPTA Y TRANSFIERE LA ENERGÍA SOLAR AL AGUA QUE CIRCULA POR SU INTERIOR.

ES UNA TECNOLOGÍA CONFIABLE Y DURADERA QUE, ADEMÁS DE GENERAR AHORROS SIGNIFICATIVOS EN EL CONSUMO DE GAS, PROTEGE AL MEDIO AMBIENTE.

BENEFICIOS

- AHORRO DE HASTA EL 80% DE GAS
- VIDA ÚTIL ENTRE 15 Y 20 AÑOS
- RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN ENTRE 3 Y 4 AÑOS
- CALENTAR 100 LITROS DE AGUA AL DÍA CON UN CALENTADOR SOLAR DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EVITA DE 5 A 6 TONELADAS DE CO₂



1 6 27 4,383